En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19356 *ORDEN de 4 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 781/80, promovido por doña Teófila Bravo Reglero, contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 781/80, interpuesto por doña Teófila Bravo Reglero contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.° Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 781 de 1980, interpuesto por doña Teófila Bravo Reglero contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 31 de marzo de 1980 por la que, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución de dicha Subsecretaría de 21 de marzo de 1979, se denegaba la petición de dietas efectuada por la actora. 2.° Que debemos confirmar y confirmamos, por los argumentos aquí expuestos, la resolución impugnada. 3.° No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19357 *ORDEN de 4 de junio de 1984 por la que se deniega a la Empresa «Mecanizados Valencia, S. C. L.», la solicitud presentada para la obtención de beneficios en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto. (Expediente ST-12.)*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero), declaró el área de Sagunto —que alcanza a determinados municipios de la provincia de Valencia y Castellón de la Plana— como zona de preferente localización industrial, y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma.

Por otra parte, el citado Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, dispuso que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaba, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1976, respecto de la socilitud de la Empresa «Mecanizados Valencia, S. C. L.», procede resolver sobre la misma.

El proyecto presentado por la Empresa «Mecanizados Valencia, S. C. L.», para la instalación, montaje y reparación de vehículos a motor, en El Puig (Valencia), es una actividad de servicios, careciendo de contenido industrial, por lo que se ha considerado que no le son de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Queda denegada la solicitud de concesión de beneficios, presentada por la Empresa «Mecanizados Valencia, S. C. L.», para la instalación, montaje y reparación de vehículos a motor en El Puig (Valencia), expediente ST-12.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19358 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia,

Hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

3.294. «Esperanza», fracción primera. Carbón (recursos de la Sección D)). 39. Brañosera, Herreruela de Castillería y Paraperiú.
3.294. «Esperanza», fracción segunda. Carbón (recursos de la Sección D)). 7. Celada de Roblecedo.
3.294. «Esperanza», fracción tercera. Carbón (recursos de la Sección D)). 29. Herreruela de Castillería y Celada de Roblecedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 16 de mayo de 1984.—El Director provincial en funciones, Venancio Calderón Calderón.

19359 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres,

Hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.301. «Riolobos». Recursos de la Sección C). 116. Coria, Galisteo, Guijo de Galisteo, Montehermoso, Riolobos y Torrejoncillo.
9.423. «Los Gemelos A». Recursos de la Sección C). 298. Aldehuela de Jerte, Galisteo, Montehermoso, Plasencia y Valdeobispo.
9.424. «Los Gemelos B». Recursos de la Sección C). 298. Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Montehermoso y Morcillo.
9.425. «Robledollano A». Recursos de la Sección C). 205. Deleitosa y Jaraicejo.
9.428. «Barredo I». Recursos de la Sección C). 24. Zarza la Mayor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 17 de mayo de 1984.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

19360 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, para la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos, correspondiente a la Empresa «Iteuve, Sociedad Anónima». Estación inspección técnica de vehículos de Sant Just Desvern.*

Visto el escrito remitido por la Empresa «Iteuve, S. A.», con domicilio social en la avenida de Cataluña, 52, principal, en Tarragona, solicitando la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras y la autorización para la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento de vehículos correspondiente a la zona Barcelonés Oeste, sita en el polígono industrial número 1 de Sant Just Desvern;

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad colaboradora para la inspección técnica de vehículos en la localidad de Aldea (Tarragona), por Resolución de fecha 6 de julio de 1982, con el número 02-29, y concedida autorización de ampliación de sus actividades en las localidades de Sant Just Desvern y Sant Joan Despí por resolución de fecha 15 de abril de 1983;

Considerando que la citada Empresa ha resultado adjudicataria del concurso convocado por el Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, según Orden de 16 de noviembre de 1982;

Visto el informe de la Dirección General de Industria y Minas del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, en el que se certifica que las instalaciones se corresponden con las presentadas en el proyecto adjunto al concurso de concesión;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «Iteuve, S. A.», con el número 02-29, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos,

de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos en la denominada zona 12 Barcelonés Oeste, sita en el polígono industrial número 1 de Sant Just Desvern.

La presente Resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el párrafo anterior, que consta de una línea de inspección universal para vehículos ligeros y pesados y una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados.

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la estación de inspección técnica de vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba del Organo competente de la Generalidad de Cataluña en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos, podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa «Iteuve, S. A.», informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas. En cualquier caso, las tarjetas Inspección Técnica de Vehículos deberán ser supervisadas e intervenidas por el Organo competente de la Generalidad de Cataluña.

Se ha asignado a la estación de inspección técnica de vehículos la contraseña B-05, que deberá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esa estación.

La Entidad será sometida, al menos una vez al mes, a una inspección por parte del Organo competente de la Generalidad de Cataluña, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias de este Centro directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el «hardware» y el «logical» para la informatización de las inspecciones técnicas de vehículos, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa la Entidad dispondrá de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán como mínimo, por cada línea de inspección y turno de trabajo, dos Mecánicos de inspección con calificación de Oficial de primera o Graduado de Formación Profesional de primer grado (FP1) en la actividad de reparación de automóviles y un Auxiliar de inspección Mecánico asimilado a Especialista. Uno de los Mecánicos deberá ser Maestro industrial o Graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2) en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se podrá prescindir de un Auxiliar de inspección en los casos en que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad; no obstante, en cualquier caso, deberá existir como mínimo un Auxiliar de inspección por cada tres líneas.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Lo que le comunico a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

19361 *RESOLUCION de 6 de junio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica a 25 KV y centro de transformación «Fibrín», en Binéfar (Huesca), solicitado por Grupo de Electrificación Rural de Binéfar, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Huesca de la Diputación General de Aragón, a instancia del Grupo de Electrificación Rural de Binéfar solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación en Binéfar (Huesca) y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma.

Resultando que «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», se opone a la citada instalación, alegando, en síntesis que se está pendiente de la resolución de un recurso sobre la autorización de la línea de alimentación a la solicitada; que la instalación solicitada tiene como objeto alimentar zonas no agrícolas; que el matadero frigorífico al que se le pretende suministrar es actualmente abonado del alegante;

Resultando que trasladadas dichas alegaciones al peticionario éste las rechaza, manifestando en síntesis: el citado recurso está «sub judice»; el matadero frigorífico está situado fuera del casco urbano de Binéfar, el propio matadero frigorífico solicita el reingreso en el Grupo de Electrificación Rural.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, los Decretos 2617 y 2619 ambos de 20 de octubre de 1966, Ley de 24 de noviembre de 1939 y Ley de Procedimiento Administrativo.

Visto el informe favorable a lo solicitado emitido por el Servicio Provincial de Industria y Energía en Huesca;

Considerando que el que se haya interpuesto un recurso contra la resolución de autorización de una línea de la que parte la solicitada no significa que no se pueda resolver sobre ésta;

Considerando que el Ayuntamiento de la villa de Binéfar certifica que el Matadero General Frigorífico está ubicado fuera del casco urbano de esa villa;

Considerando que todo abonado tiene derecho a elegir quién le va a suministrar energía eléctrica;

Considerando que las instalaciones son necesarias para el suministro al mencionado Matadero General Frigorífico,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Grupo de Electrificación Rural número 341 de Binéfar y comarca el establecimiento de una línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 25 KV con origen en el apoyo número 16 de la línea Binéfar-Cuadras y final en el centro de transformación Fibrín, de 1.600 KVA, que también se autoriza.

Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio. Tendrá una longitud de 251 metros, los 161 primeros aéreos y los 90 restantes subterráneos, afectando el trazado al término municipal de Binéfar (Huesca).

La finalidad es suministrar energía eléctrica al Matadero General Frigorífico de Binéfar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1984.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Sr. Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Huesca.

19362 *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Monreal (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio de la red de televisión.

d) Características principales: Derivación aérea del apoyo número 13, de 13,2 KV, línea al Valle de Unoiti, en término municipal de Monreal, 0,37 kilómetros, LA-56, hormigón y torres metálicas, con final en estación transformadora 66/13,2 KV, para RTV en Monreal.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, con las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966,